

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 8 apartado E, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 50, 52, 54, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 1, 2 y 15 del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, y a lo ordenado por la Junta de Gobierno del propio Instituto mediante el Acuerdo: JG/IDDF/2ªSO/02/2019, emitido durante la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en fecha 21 de junio de 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 4 de enero de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el cual se expide la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, cuyo objeto es normar las actividades tendientes a fomentar, organizar, coordinar, promocionar y desarrollar la educación física y el deporte en el Distrito Federal, y en virtud de lo anterior se crea el Instituto del Deporte del Distrito Federal, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, teniendo a su cargo el cumplimiento de dicha ley.

SEGUNDO. Que mediante acuerdo JG/IDDF/1ªSO/17/2015, de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2015, los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte del Distrito Federal, aprobaron el Nuevo Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, dando instrucciones al Director General para llevar a cabo los trámites correspondientes para su publicación.

TERCERO. Que con fecha 1 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Reglamento Interior del Distrito Federal, que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y operación del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

CUARTO. El día 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que declaraba reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, por lo que en concordancia con los artículos transitorios séptimo, octavo, noveno, décimo cuarto y en cumplimiento al decreto, en fecha 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, constituyéndose en la norma fundamental a la que deben someterse todos los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

QUINTO. El día 13 de diciembre de 2018, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para regular y organizar a la Administración Pública de la Ciudad de México, estableciendo que sus actos y procedimientos garantizarán el Derecho a la buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad, con base en el diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad. Esta se dividirá en Centralizada y Paraestatal, definiendo ambos conceptos, para establecer las atribuciones que les corresponden a los entes que la conforman.

SEXTO. En consecuencia y ante la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico armonizado a la Constitución Política de la Ciudad de México y con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establezca las bases jurídicas de organización y funcionamiento como ente Público Descentralizado, mediante oficio SAF/SSCHA/000044/2019, la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Ciudad de México, aprobó el dictamen número E-SECITI-INDEPORTE-68/010119, que modificó la Estructura Orgánica del Instituto del Deporte del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, y como consecuencia de ello, se crearon nuevas Unidades Administrativas, por lo que es indispensable abrogar el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal vigente y emitir un Ordenamiento Jurídico nuevo que regule las atribuciones y facultades del mismo intitolado Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Que el artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2016, por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, refiere que a partir de la fecha de la entrada en vigor del Decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, por lo tanto, la denominación de este organismo descentralizado es Instituto del Deporte de la Ciudad de México. Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, y en acatamiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

- CAPÍTULO I. DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN
- CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO
- CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES
- CAPÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN GENERAL
- CAPÍTULO V. DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS DIRECCIONES, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
- CAPÍTULO VI. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE
- CAPÍTULO VII. DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE
- CAPÍTULO VIII. DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
- CAPÍTULO IX. DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
- CAPÍTULO X. DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICO DEPORTIVAS
- CAPÍTULO XI. DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- CAPÍTULO XII. DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS
- CAPÍTULO XIII. DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
- CAPÍTULO XIV. DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
- CAPÍTULO XV. DE LAS SUPLENCIAS
- CAPÍTULO XVI. DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO
- TRANSITORIOS

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Instituto del Deporte de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y fines que señalen sus programas, el cual está sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Artículo 3. El Instituto del Deporte de la Ciudad de México tiene a su cargo el despacho de los asuntos señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, el presente Estatuto y las demás disposiciones vigentes de la Ciudad de México que le sean aplicables.

Artículo 4. Además de lo previsto por los artículos 4 y 5 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, para efectos del presente Estatuto, se entiende por:

- I. Deporte Comunitario: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas, de salud y rehabilitación;
- II. Dirección General: La Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México;
- III. Estatuto Orgánico: El presente Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México;
- IV. Fondo: El Fondo de Apoyo para Deportistas de Alto Rendimiento del Distrito Federal;
- V. Instituto: El Instituto del Deporte de la Ciudad de México;
- VI. Junta de Gobierno: El Órgano Colegiado que conforma la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaria de Inclusión y Bienestar Social
- VII. Ley: La Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal;
- VIII. Manual: El Manual de la Junta de Gobierno.
- IX. Organismo: El Instituto del Deporte de la Ciudad de México;
- X. Órganos-político-administrativos: Alcaldías, Organismos Públicos Centralizados y Descentralizados, y en general todas y cada una de las dependencias que integran los tres niveles de Gobierno;
- XI. Programa: El Programa del Deporte del Distrito Federal;
- XII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal;
- XIII. Secretaría: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- XIV. Sistema: El Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México;

Artículo 5. El Instituto conducirá sus actividades con base en los objetivos, estrategias y políticas que le confiere la Ley, el Estatuto Orgánico y el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, así como los programas que de éste se deriven, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Es objetivo del Instituto, fomentar e impulsar la Cultura Física y el Deporte, a través de programas sociales y acciones coordinadas con organismos públicos y privados, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, así como coadyuvar en la formación de deportistas de alto rendimiento en el marco de una política inclusiva, que representen y posicionen a la Ciudad de México a nivel Nacional e Internacional.

Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, así como para atender las funciones de control y evaluación, el Instituto contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte;
- II. Dirección de Calidad para el Deporte;
- III. Dirección de Organización de Eventos;
- IV. Dirección de Infraestructura Deportiva;
- V. Dirección de Escuelas Técnico Deportivas;
- VI. Dirección de Administración y Finanzas;
- VII. Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas;
- VIII. Subdirección de Asuntos Jurídicos; y
- IX. Órgano Interno de Control.

El Instituto contará con las demás Unidades Administrativas que le sean autorizadas por la Junta de Gobierno, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual Administrativo de organización; asimismo, se auxiliará de las

personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizados al Organismo.

Artículo 8. El Órgano Interno de Control en el Instituto es parte integrante de la estructura del Instituto, que dependerá administrativamente de él y en lo referente a su jerarquía, funcionalmente dependerá de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Sus acciones tendrán por objeto apoyar el control y evaluación de la gestión pública del Instituto y desarrollará sus funciones conforme al Estatuto correspondiente y a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 9. La Junta de Gobierno del Instituto se integra con los titulares de las siguientes Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México:

- I. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Secretaría de Gobierno;
- III. Secretaría de Salud;
- IV. Secretaría de Administración y Finanzas; y
- V. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México será quien presida la Junta de Gobierno.

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto tendrán derecho de participar en ella con voz y voto.

El cargo de los integrantes de la Junta de Gobierno será honorífico y personal; no obstante, lo anterior, podrán designar a su suplente, con nivel mínimo de Director de Área.

La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica y la persona titular será propuesta por la Presidencia de la misma y tendrá voz, pero no voto, por lo que deberá contar con un nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 10. Las obligaciones de la persona titular de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

Protestar el cargo;

- I. Asesorar a la Presidencia de la Junta de Gobierno, coordinar, dar seguimiento y organizar los asuntos relacionados con los fines de la Junta;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno del Instituto;
- III. Presentar los asuntos que se sesionarán en la Junta de Gobierno del Instituto;
- IV. Realizar los proyectos de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Resguardar las carpetas de trabajo, en las cuales se agregarán las actas y sus acuerdos;
- VI. Dar seguimiento a los asuntos pendientes acordados;
- VII. Certificar las actas ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Comunicar los acuerdos para que sean atendidos y desahogados;
- IX. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucciones de la Presidencia de la Junta de Gobierno;
- X. Elaborar y proponer el calendario de reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno;
- XI. Elaborar y poner a consideración de la Junta de Gobierno, para en su caso ser aprobado, el Manual para la operación de la misma;
- XII. En caso de ausencia del titular de la Secretaría Técnica, podrá intervenir únicamente la persona propuesta por la Presidencia de la Junta, en lo concerniente a lo establecido en la fracción IV del presente artículo.

Artículo 11. Los invitados permanentes de la Junta de Gobierno del Instituto serán:

- I. La persona titular de la Dirección General del Instituto.
- II. Un representante designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- III. La persona Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto.

Quienes podrán asistir, a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Y tendrán las obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a) Prestar asesoría a los integrantes de la Junta;
- b) Externar su opinión en los asuntos que trate la Junta;
- c) El representante designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, supervisará el cumplimiento estricto de la normatividad aplicable;
- d) Los invitados especiales emitirán solo el dictamen u opinión que se les solicite y responderán los cuestionamientos de los integrantes de la Junta en las sesiones a las que asistan.

La persona titular del Órgano de Control Interno y el representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, asistirán en términos de lo previsto en los artículos 136, fracción, XXIV y 265 fracciones II y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 12. La Secretaría Técnica, a solicitud de la Presidencia, convocará a participar en sus sesiones como invitados especiales a las demás Dependencias, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a los representantes de las organizaciones e instituciones de los sectores social y privado que estimen pertinentes, para los fines del Instituto.

Artículo 13. La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria por lo menos en cuatro ocasiones de manera anual en las fechas establecidas formalmente y se ocupará de cualquier asunto referente a la administración del Instituto, que no sea considerado urgente, lo que incluye tomas de conocimiento, seguimiento de acuerdos y asuntos generales.

Para la celebración de las sesiones, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes que tengan voz y voto. Los acuerdos convenidos por los integrantes de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 14. La Junta de Gobierno, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, contará con las siguientes:

- I. Tomar conocimiento del nombramiento de la persona titular de la Dirección General, el cual será designado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Aprobar anualmente el programa de trabajo, los informes de las licitaciones, adquisiciones y servicios, así como los estados financieros del Instituto;
- III. Aprobar el programa de labores, el anteproyecto de presupuesto y los informes de actividades del Instituto;
- IV. Aprobar las políticas, bases, estrategias y programas generales del Instituto;
- V. Aprobar, en su caso, las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto;
- VI. Aprobar la creación, modificación, o derogación de las disposiciones que resulten aplicables al Instituto;
- VII. Aprobar la propuesta que la Dirección General realice de las personas servidoras públicas que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores;
- VIII. Aprobar las cuotas de recuperación del uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y servicios asignados al Instituto;
- IX. Tomar conocimiento de las adecuaciones que deban hacerse a la infraestructura deportiva asignada al Instituto;
- X. Tomar conocimiento de los programas sociales que implemente el Instituto;
- XI. Aprobar las directrices para la coordinación en materia deportiva, entre el Instituto y los Órganos Político - Administrativos;
- XII. Aprobar, en su caso, las reconducciones de gasto del Instituto;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias de la administración del Instituto para el cumplimiento de sus fines, y;

XIV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

Artículo 15. Las sesiones de la Junta de Gobierno se desarrollarán en el siguiente orden:

I. De la convocatoria y carpeta de trabajo

a). La convocatoria de la sesión, se realizará por escrito dirigido a cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, debiendo contener:

El día y hora de su celebración, con tiempo de tolerancia para su inicio de 15 minutos.

El lugar en donde se celebrará la sesión.

Su naturaleza ordinaria, o en su caso extraordinaria.

El proyecto del orden del día.

b). A dicha convocatoria, se acompañará de manera electrónica, la carpeta de trabajo que contenga los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

c). Para la celebración de las sesiones ordinarias, la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la sesión; y en el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

d). Las copias de la carpeta de trabajo para los integrantes de la Junta de Gobierno, serán reproducidas en carpetas digitales y en casos excepcionales, plenamente justificados se podrán imprimir, y de ser el caso, se usarán preferentemente hojas de rehúso, cancelándose el lado inutilizado, en cumplimiento al uso eficiente de las tecnologías de la información en la generación de documentos de archivos electrónicos asociados a los procesos de gestión institucional.

e). La carpeta de trabajo se integrará con los asuntos propuestos por la Dirección General y autorizados por la Presidencia de la Junta de Gobierno. Los asuntos no se autorizarán en el caso de que no se cuente con la justificación debida y/o cualquier otro que vaya en contra de los objetivos del Instituto.

f). La carpeta de trabajo original deberá ser impresa y quedará en resguardo de la Secretaría Técnica.

II. De las designaciones y mecanismo de suplencia

a). Los integrantes de la Junta de Gobierno, deberán designar a una persona suplente en caso de su ausencia. La designación será por oficio.

b). Las personas suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan.

c). La persona servidora pública que funja como suplente deberá conocer de la materia que corresponda.

III. Del quórum

Para que la Junta de Gobierno pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, o de los respectivos suplentes de estos.

La Secretaría Técnica, será la encargada de realizar la declaratoria de existencia del quórum legal para poder sesionar; en caso de no contar con el quórum necesario, la Secretaría Técnica informará tal circunstancia a la Presidencia, quien anunciará a los presentes, que la sesión será diferida. Una vez diferida la sesión, esta se realizará dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes, con la carpeta que se haya conformado para la sesión diferida, la cual quedará notificada en el acto para los asistentes y vía correo electrónico a los integrantes que faltaron, para este caso, no corren los plazos ordinarios a que se refiere el presente capítulo.

Para el caso de inasistencia de los integrantes de la Junta de Gobierno, deberán justificarlo previamente a la Secretaría Técnica, de lo contrario, se aplicarán las medidas de apremio que correspondan, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

IV. Criterios de instalación de la Junta de Gobierno para Sesionar de manera Ordinaria y Extraordinaria:

- a). Se instalará la Junta de Gobierno, mediante la asistencia de sus integrantes.
- b). Previo al inicio de la sesión, los suplentes de los integrantes de la Junta de Gobierno, presentarán a la Secretaría Técnica el oficio por el cual se les haya designado como suplentes.
- c). En la última sesión del ejercicio que termina, se presentará el calendario de sesiones correspondiente al ejercicio siguiente, a efecto de asegurar sesionar de manera programada, el cual podrá ser modificado por los integrantes de la Junta de Gobierno.
- d). Cuando así lo requiera, la Junta de Gobierno invitará a personas expertas en la materia que resulten necesarias y pertinentes para el desahogo de temas especializados, cuya participación se limitará a los mismos.
- e). Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán realizarse, de manera indistinta en las instalaciones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, o alguna otra localidad propuesta por la Dirección General del Instituto, previa autorización de la Presidencia de la Junta de Gobierno, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente y en la convocatoria respectiva.
- f). Las sesiones ordinarias podrán ser suspendidas y diferidas por causas de fuerza mayor, fortuitas o justificadas (cuando no existan asuntos a tratar), en este último caso se avisará por escrito tal cual si se fuera a convocar; las sesiones extraordinarias convocadas, sólo podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor o fortuitas.
- g). Cuando el diferimiento sea por causa de fuerza mayor o fortuita, éste podrá notificarse a los integrantes de la Junta de Gobierno hasta con dos horas de anticipación a la fecha y hora programadas, o si la naturaleza de la eventualidad así lo exige, al inicio de la fecha señalada para la sesión. En estos supuestos la notificación podrá realizarse mediante correo electrónico o algún otro medio disponible.
- h). En caso de diferimiento, la nueva fecha para la celebración de la sesión deberá cumplir las condiciones que para el efecto se determine para el tipo de sesión.
- i). Las sesiones se desarrollarán con orden, bajo los principios de respeto hacia los integrantes de la Junta de Gobierno, así como a los principios que rigen al servicio público, en caso de contravenir lo anterior, la Presidencia apercibirá en el acto para que se conduzcan con el debido respeto; y en el caso de reincidencia o de realizar algún acto que atente contra la integridad de los asistentes, el Presidente solicitará al trasgresor que se retire.

V. Del desarrollo de la sesión

- a). Se iniciará la sesión mediante el pase de lista que realizará previamente la Secretaría Técnica, dando cuenta a la Presidencia del quórum existente para estar en condiciones de sesionar.
- b). La Presidencia solicitará a la Secretaría Técnica de lectura al orden del día y de encontrarse en condiciones para sesionar se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación.
- c). Aprobado el orden del día y en los términos que se acuerden, la Secretaría Técnica dará lectura a cada uno de los puntos.
- d). La Presidencia pondrá a consideración de la Junta de Gobierno cada uno de los puntos, debiendo intervenir primeramente los integrantes de la Junta, posteriormente los invitados especiales y al final los invitados permanentes, para cualquier observación o exposición de algún tema de interés.
- e). Para cualquier aclaración y precisión a cada una de las observaciones que se realicen, podrán contestar la solicitud, la Presidencia, la Secretaría Técnica, los integrantes de la Junta de Gobierno o los integrantes del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, mediante el uso de la voz. Hecho lo anterior, la Presidencia concederá el uso de la palabra al

interviniente que realizó la observación para cualquier réplica, y por último se concederá el uso de la voz a los anteriores para contrarréplica. Hecho lo anterior no se permitirá el uso de la voz a ningún interviniente, y la Presidencia con las anotaciones respecto de las observaciones, pondrá a consideración el punto para su votación.

f). Votado el punto, se emitirá el acuerdo correspondiente que deberá ser firmado el día de la sesión, mismo que podrá obviarse su lectura

g). La Secretaría Técnica verificará los votos, y en su caso manifestará que el acuerdo fue aprobado por unanimidad o por mayoría.

h). Una vez verificado que no hay más puntos a tratar, la Presidencia procederá a la clausura de la sesión.

VI. De la votación

a). Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno presentes en la sesión, considerando las siguientes definiciones:

Voto: La manifestación de la voluntad a favor o en contra.

Abstención del Voto: La omisión de votar.

Unanimidad: La votación en favor o en contra del total de las personas integrantes de la Junta.

Mayoría de votos: La votación en favor o en contra de la mitad más uno de las personas integrantes de la Junta.

Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la decisión.

Voto particular: El argumento individual que emita cada integrante.

b). El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

c). Para los integrantes de la Junta de Gobierno, el sentido de la votación deberá ser a favor o en contra, evitando en lo posible la abstención, para lo cual se deberá motivar la razón de la misma, emitiendo voto particular.

VII. Del acta de la sesión

a). Por cada sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta correspondiente en apego a los puntos de acuerdo aprobados por la Junta de Gobierno, misma en la que se harán constar los hechos y actos realizados y será sometida a la consideración y firma de los integrantes del Consejo en la sesión subsecuente, ya sea ordinaria o extraordinaria.

b). En términos de lo anterior, el acta contendrá cuando menos las formalidades siguientes:

Fecha de celebración;

Una relación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno presentes, indicando su calidad de Titular o Suplente;

Verificación del quórum legal;

La declaratoria de apertura de la sesión por parte de la Presidencia de la Junta de Gobierno;

La aprobación del orden del día;

Una relación sucinta y clara de los puntos abordados, señalando los razonamientos u observaciones particulares expresados por las personas integrantes, y en su caso, invitados especiales y permanentes dando cuenta del resultado de la votación;

La redacción del acuerdo tomado por cada punto abordado de cada asunto, o en su caso, deberá ser señalado puntualmente en cada acuerdo de conformidad con lo especificado en el apartado "DE LA VOTACIÓN";

La aprobación del acta de la sesión anterior;

La declaratoria de clausura de la sesión.

c). El acta deberá estar firmada al calce y al final de la misma por cada una de las personas integrantes que participaron en la Sesión, indicando la calidad con la que asisten, Titular o Suplente.

d). Los acuerdos de los puntos abordados deberán ser firmados el día de la sesión por las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

e) Los puntos de acuerdo aprobados por la Junta de Gobierno y las actas correspondientes, una vez firmados quedarán a resguardo de la Secretaría Técnica, quien será el área responsable de efectuar el seguimiento de dichos acuerdos.

f) Los puntos de acuerdo, tendrán validez jurídica desde su aprobación por los integrantes de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16. La persona titular de la Dirección General será designada por la persona Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 17. La persona titular de la Dirección General, además de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tendrá las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto con las más amplias facultades para ejercer actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún aquellas que requieren cláusula especial conforme a ley. Delegar en su caso, a uno o más apoderados, los mandatos generales y especiales que se requieran, para el cumplimiento de los fines del Instituto y representación ante las distintas autoridades;

II. Presentar a la Junta de Gobierno los estados financieros trimestrales, con los comentarios, informes y recomendaciones, así como el informe anual del desempeño de las actividades del Instituto;

III. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

IV. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los planes de trabajo, presupuesto, informe de actividades y estados financieros anuales del Instituto;

V. Proponer a la Junta de Gobierno la designación de las personas servidoras públicas que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inmediatamente inferiores a Dirección General;

VI. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, cuando la facultad no sea exclusiva a otra autoridad administrativa;

VII. Celebrar acuerdos y concertar acciones con los sectores público, social y privado, en materia de deporte;

VIII. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas del Instituto;

IX. Auxiliarse para el despacho de los asuntos de su competencia, de las direcciones, coordinaciones, subdirecciones y demás unidades, en los términos que establezca este Estatuto y los manuales administrativos que correspondan;

X. Someter el Programa Anual de Trabajo del Instituto a la consideración de la Junta de Gobierno;

XI. Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno, la propuesta de modificación a la estructura orgánica del Instituto;

XII. Realizar las acciones necesarias para constituir y administrar el Fondo;

XIII. Presentar a la Junta de Gobierno un informe detallado del estado financiero que guarde el Fondo;

XIV. Proponer a la Junta de Gobierno, la aplicación y distribución de los recursos que el Instituto obtenga por concepto de cuotas de recuperación o por cualquier otro concepto para el cumplimiento de su objeto;

XV. Proponer las directrices en materia deportiva con los Órganos Político- Administrativos;

XVI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los programas sociales que implemente el Instituto;

XVII. Realizar el proceso para la designación de la persona deportista que deba ser distinguida con el Premio al Mérito Deportivo de la Ciudad de México, y;

XVIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS DIRECCIONES, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 18. Las Direcciones, la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas y la Subdirección de Asuntos Jurídicos serán auxiliadas en el desempeño de sus atribuciones por sus subdirecciones y/o, jefaturas de unidad

departamental internas, adscritas a éstas, según sea el caso, y en general, por el personal que tengan a su cargo de acuerdo con la estructura orgánica vigente aprobada.

Las cuales contarán con las siguientes atribuciones generales:

- I. Acordar con el titular del Instituto el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de los programas, estrategias y funciones encomendados a su cargo;
- III. Elaborar y proponer los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan;
- IV. Ejecutar el programa operativo anual a su cargo;
- V. Acordar con el Director General la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- VI. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que le sean solicitados por la persona titular de la Dirección General, o los que le correspondan en razón de sus atribuciones;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- VIII. Elaborar las reglas de operación de los Programas Sociales que son de su competencia, de acuerdo a los lineamientos que para ello se publiquen;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia;
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Organismo para el mejor desempeño de sus funciones;
- XI. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la Unidad Administrativa a su cargo;
- XII. Coadyuvar en la elaboración, actualización y aplicación de los estatutos, reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regule la organización y el funcionamiento del Organismo;
- XIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto del Instituto;
- XIV. Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Dirección General le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- XV. Asesorar, capacitar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten;
- XVI. Proporcionar, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General, la información, datos o el apoyo técnico que en materia de su competencia le sea requerido;
- XVII. Dirigir las acciones que en el ámbito de su competencia, establezca el Sistema;
- XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le establezca la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 19. La Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y coordinar los programas y estrategias relativas a la activación física comunitaria, deporte comunitario, recreación comunitaria y paralímpicos que implemente el Instituto;
- II. Promover y fomentar el desarrollo de la actividad física comunitaria, el deporte comunitario, recreación física comunitaria y paralímpicos;
- III. Dirigir los Programas y estrategias asignados a la Dirección;
- IV. Coordinar con los Órganos Políticos Administrativos y con los sectores Sociales y Privados, la operación de las estrategias de actividad física comunitaria, deporte comunitario y recreación comunitaria y paralímpicos;
- V. Expedir las constancias del Registro de cultura física y deporte de la Ciudad de México;

- VI. Generar estrategias que permitan la difusión y enseñanza de las diferentes modalidades del deporte paralímpico;
- VII. Gestionar ante las instituciones públicas y privadas, los apoyos que permitan coadyuvar en la operación y permanencia de las estrategias de la actividad física comunitaria, deporte comunitario y recreación comunitaria y paralímpicos;
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el Director General.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE

Artículo 20. La Dirección de Calidad para el Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y dirigir las estrategias y acciones tendientes a la mejora y perfeccionamiento de las personas deportistas, entrenadores y personal técnico;
- II. Dirigir, promover, evaluar y revisar los programas, así como expedir las convocatorias para la formación, capacitación y certificación del personal técnico y entrenadores;
- III. Establecer estrategias de coordinación y financiamiento entre el Instituto y los sectores público, social y privado para el desarrollo de los programas de entrenamiento en las disciplinas de deporte competitivo;
- IV. Coadyuvar en la planeación e implementación, en el ámbito de su competencia, del programa de generación de recursos propios del Instituto;
- V. Validar los resultados de los eventos deportivos y de las convocatorias de los mismos, que formulan las asociaciones deportivas de la Ciudad de México, de acuerdo con los lineamientos que se emitan para tal efecto, a fin de integrar los equipos representativos de la Ciudad de México;
- VI. Coordinar con las asociaciones deportivas y los directores de actividades deportivas de las Alcaldías de la Ciudad de México, las sedes para la realización de los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México;
- VII. Coordinar con los responsables de las Actividades Deportivas de los Órganos Político Administrativos, el establecimiento de programas de desarrollo y programas técnico-deportivos propuestos por las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México;
- VIII. Establecer las políticas, normas y lineamientos para la evaluación y designación de los Centros de Desarrollo y Entrenamiento de las diferentes disciplinas deportivas;
- IX. Designar y evaluar a los entrenadores responsables de atender a las personas deportistas integrantes de los equipos representativos de la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos emitidos para tal efecto;
- X. Establecer los criterios para la aplicación de los programas de atención del equipo multidisciplinario de medicina, fisioterapia, nutrición y psicología;
- XI. Emitir los certificados y constancias médico deportivas que acrediten la condición física de la persona deportista del orden competitivo;
- XII. Proponer los lineamientos para la integración del registro de las personas deportistas destacados de la Ciudad de México;
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el Director General.

CAPITULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Artículo 21. La Dirección de Organización de Eventos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y coordinar eventos nacionales en la Ciudad de México, como sede de competencias deportivas nacionales e internacionales;
- II. Integrar, elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General el programa anual de trabajo logístico y operativo de los eventos deportivos programados por el Instituto;
- III. Coadyuvar en la planeación e implementación, en el ámbito de su competencia, del programa de generación de recursos propios del Instituto;
- IV. Establecer, conjuntamente con el área jurídica del Instituto, las políticas, y los lineamientos para la realización de eventos deportivos en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la ley y demás normatividad vigente;

- V. Autorizar el préstamo del material logístico que requiera la población en los eventos deportivos realizados en la Ciudad de México, y establecer las políticas, lineamientos y mecanismos para su uso, guarda y custodia, así como el cuidado de dicho material, de conformidad con lo previsto en la ley y demás normatividad vigente;
- VI. Otorgar el Aval Técnico Deportivo y recreativo para carreras pedestres y ciclistas, así como de otras actividades que promuevan el deporte y la recreación, ya sea público o privado, que se realice en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la ley y demás normatividad vigente;
- VII. Establecer la organización y realización del Maratón, y Medio Maratón que el Instituto realiza anualmente en la Ciudad de México;
- VIII. Establecer la organización y realización del Ciclotón que el Instituto realiza mensualmente en la Ciudad de México;
- IX. Proponer las estrategias comerciales, a la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas de este Instituto que propicien la obtención de recursos propios en lo conducente a los eventos deportivos que son de su competencia;
- X. Coadyuvar en la evaluación y elaboración de la propuesta de participación de la iniciativa privada y sus marcas comerciales en los eventos deportivos, conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, y someterla a la Dirección General para su autorización;
- XI. Proponer a la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas las iniciativas, que en conjunto con los diferentes aliados estratégicos, promuevan la práctica del deporte;
- XII. Coadyuvar en la evaluación sobre la participación de los aliados comerciales en el área de su competencia;
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el Director General.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 22. La Dirección de Infraestructura Deportiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la operación de los Centros Deportivos asignados al Instituto;
- II. Elaborar la propuesta de los estudios necesarios, de las cuotas de recuperación de los espacios deportivos, por el uso y explotación de estos, considerando el costo y beneficios en cuanto al mantenimiento y servicios que el Instituto debe pagar por cuenta propia y presentarla a la Dirección General del Instituto;
- III. Coadyuvar en la planeación e implementación, en el ámbito de su competencia, del programa de generación de recursos propios del Instituto;
- IV. Promover la recuperación de espacios deportivos para la asignación del Instituto;
- V. Coordinar el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones deportivas asignadas al Instituto, en apego a las cuotas aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto;
- VI. Proponer los lineamientos técnicos para regular el uso, aprovechamiento y explotación de los centros deportivos asignados al Instituto;
- VII. Realizar las acciones para la construcción, rehabilitación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de los espacios deportivos asignados al Instituto en el marco de la normatividad aplicable;
- VIII. Verificar, a través de mecanismos de detección de necesidades en materia de obra e infraestructura física deportiva, los centros deportivos asignados al Instituto para su atención y óptimo funcionamiento;
- IX. Coordinar y ejecutar la integración de la información referente a los procesos de mantenimiento, rehabilitación, obra pública y equipamiento;
- X. Someter a la aprobación de la Dirección General, los estudios, proyectos de construcción de obras nuevas, de aplicación y mantenimiento a la infraestructura asignada al Instituto;
- XI. Integrar y someter a la aprobación de la Dirección General, de acuerdo al Programa Operativo Anual y el presupuesto autorizado, el programa relativo a la construcción de nuevas obras, de ampliación, equipamiento deportivo y el mantenimiento menor o mayor de los inmuebles asignados al Instituto;
- XII. Supervisar que las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Infraestructura Deportiva, responsables del desarrollo de los procesos inherentes a la obra pública, tales como la planeación, programación, presupuestación, contratación, supervisión, revisión de estimaciones, ajustes de costos, cálculo de sanciones o penas convencionales y recepción de obras, que se requiera para la construcción y/o mantenimiento de los inmuebles asignados al Instituto, realicen sus funciones conforme a las políticas, procedimientos y demás normas y disposiciones legales administrativas aplicables;
- XIII. Supervisar que el área correspondiente a su cargo realice la elaboración y actualización del inventario de la infraestructura deportiva que tiene a su cargo el Instituto, conforme a las políticas, procedimientos y demás normas y disposiciones legales administrativas aplicables;

- XIV.Regular y evaluar la conveniencia y dar seguimiento al uso, aprovechamiento y explotación de los espacios asignados al Instituto;
- XV.Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le establezca la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICO DEPORTIVAS

Artículo 23. La persona titular de la Dirección de Escuelas Técnico Deportivas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.Coordinar el desarrollo de las escuelas técnico-deportivas y recreación comunitaria en el área de su competencia;
- II.Proponer, coordinar y evaluar las acciones en materia del deporte y recreación comunitaria para la Ciudad de México;
- III.Integrar equipos, organizar torneos y eventos deportivos así como conformar las escuelas deportivas en coordinación con los diversos Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México;
- IV.Administrar las instalaciones y espacios deportivos que se le encomienden para el ejercicio de su función;
- V.Proponer la firma de los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento de los fines de la Dirección, previo acuerdo con el Director General y visto bueno de la Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- VI.Impulsar en coordinación con la Direcciones del Instituto, la creación de torneos deportivos en diversas ramas;
- VII.Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquéllas que establezca el Director General.

CAPITULO XI DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 24. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I.Acordar con la persona titular del Instituto el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II.Expedir copias certificadas, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- III.Planear, programar y organizar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas;
- IV.Administrar los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales e informáticos del Instituto, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas;
- V.Establecer directrices para el adecuado uso y aprovechamiento de recursos materiales, informáticos y servicios generales;
- VI.Coordinar de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- VII.Supervisar que las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas, responsables del proceso jurídico – administrativo de adquisición de bienes y servicios, realicen sus funciones conforme a las políticas, procedimientos y demás normas y disposiciones aplicables;
- VIII.Suscribir los convenios, contratos y pedidos en materia de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que requiera el Instituto;
- IX.Coordinar, definir y establecer en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación, presupuesto y evaluación de los objetivos, metas y recursos, para la integración del Programa Operativo Anual;
- X.Dirigir e impulsar la elaboración de los manuales de organización y específicos;
- XI.Administrar, aplicar y distribuir los recursos que el Instituto obtenga por concepto de cuotas de recuperación o por cualquier otro concepto para cumplir su objeto, conforme a las necesidades de operación del Instituto;
- XII.Preparar la información de todos los recursos captados para el informe que presente la Dirección General del Instituto ante la Junta de Gobierno;
- XIII.Coordinar el levantamiento, avalúo y actualización de los inventarios de conformidad con la normatividad aplicable vigente;
- XIV.Formalizar, evaluar la conveniencia y dar seguimiento a los convenios y permisos por el uso, aprovechamiento y explotación de los espacios asignados al Instituto;
- XV.Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquéllas que establezca el Director General.

CAPÍTULO XII

DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Artículo 25. La Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y ejecutar las campañas para la promoción y difusión de los programas, eventos y actividades del Instituto;
- II. Sistematizar, analizar y evaluar la información difundida por los medios de comunicación, en lo concerniente a las actividades del Instituto;
- III. Coordinar y atender las relaciones públicas del Instituto con los medios de comunicación;
- IV. Supervisar el diseño, producción y desarrollo de la imagen y logotipo institucional en toda campaña o publicación en materia de comunicación social del Instituto;
- V. Establecer y coordinar la política de comunicación en todos los ámbitos del Instituto, incluyendo redes sociales, de conformidad a la normatividad vigente;
- VI. Dirigir, organizar y supervisar los servicios web del Instituto;
- VII. Administrar los sistemas de bases de datos de los proyectos, eventos y programas del Instituto;
- VIII. Coadyuvar en la planeación e implementación, en el ámbito de su competencia, del programa de generación de recursos propios del Instituto;
- IX. Establecer y generar, conjuntamente con las Direcciones del Instituto, alianzas estratégicas comerciales, que propicien la obtención de recursos propios y la participación en programas sociales del Instituto y presentarlas a la Dirección General;
- X. Evaluar la participación de la iniciativa privada y sus marcas comerciales en los programas, eventos y proyectos del Instituto, a fin de conocer la viabilidad y conveniencia de su participación, y someterlo para su autorización al Titular del Organismo;
- XI. Proponer iniciativas y estrategias, en conjunto con los diferentes aliados estratégicos, para promover la práctica del deporte;
- XII. Supervisar y evaluar la implementación de los acuerdos derivados de las alianzas estratégicas;
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le establezca la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO XIII DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 26. La Subdirección de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Instituto, previa delegación de atribuciones que le otorgue la persona titular de la Dirección General, para acreditar la personalidad jurídica del Instituto en todo tipo de litigio o conflicto legal, formulando las denuncias o querrelas ante el Ministerio Público por los hechos que afecten el interés jurídico y patrimonio del Instituto, además de interponer los recursos que procedan y contestar los requerimientos hechos por los órganos jurisdiccionales de la materia, ya sean federales o locales;
- II. Elaboración de los proyectos de normas, lineamientos y criterios que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- III. Compilar y difundir las leyes, decretos, estatutos, reglamentos, acuerdos, órdenes y en general, toda la documentación legal requerida y aplicable a los objetivos que regulen las actividades del Instituto;
- IV. Coadyuvar con las Direcciones del Instituto en el cumplimiento de las normas y procedimientos jurídicos que las rijan;
- V. Emitir opinión sobre los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y de cualquier otra disposición que tengan relación o produzcan efectos legales en los asuntos de la competencia del Instituto;
- VI. Certificar las copias fotostáticas de los documentos que obren en los archivos del Instituto, cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos y en general, para cualquier proceso o carpeta de investigación, así como mediante petición debidamente fundada y motivada del interesado en los casos que proceda;
- VII. Emitir opinión legal y visto bueno sobre los donativos y apoyos que el Instituto otorgue o reciba;
- VIII. Participar como representante del Instituto en el Comité de Arbitraje Deportivo;
- IX. Otorgar, formalizar y dar visto bueno en los contratos y convenios que deriven de las actividades que realice el Instituto, asistiendo a las Direcciones como asesor en los mismos;
- X. Supervisar, coordinar y vigilar las funciones de la persona Responsable de la Oficina de la Unidad de Transparencia y de la Oficina de Atención Ciudadana del Instituto;
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que establezca el Director General.

CAPÍTULO XIV DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 27. Para el ejercicio de sus actividades, el Órgano Interno de Control en el Instituto, contará con las facultades que expresamente se señalan en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, las cuales serán modificadas y aplicadas de conformidad a las reformas que sufra ese ordenamiento, además de las que le sean instruidas por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

CAPÍTULO XV DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 28. Corresponde a las Direcciones, a la Coordinación de Alianzas Estratégicas, y a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, ante la ausencia de la persona titular de la Dirección General, la atención y resolución de los asuntos conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

La ausencia de las personas titulares de las Direcciones, de la Coordinación de Alianzas Estratégicas, y de la Subdirección de Asuntos Jurídicos serán suplidas por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior, dentro del área de cada responsabilidad.

CAPÍTULO XVI DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ÓRGANICO

Artículo 29. Será facultad de la persona titular de la Dirección General presentar a la Junta de Gobierno las iniciativas de modificación al presente Estatuto Orgánico, observando las indicaciones que para el diseño de la estructura orgánica, puestos y niveles tabulares emitan los órganos competentes de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

Artículo 30. La Junta de Gobierno del Instituto tendrá la facultad de aprobar las propuestas de modificación del presente Estatuto Orgánico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el primero de diciembre de dos mil quince.

CUARTO.- A las Unidades Administrativas de nueva creación, se les transferirán los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el desempeño adecuado de sus atribuciones, en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas.

QUINTO.- El Instituto del Deporte de la Ciudad de México, deberá adecuar su estructura orgánica y actualizar su Manual Administrativo en los plazos y condiciones que se establezcan para ello.

SEXTO.- Las referencias hechas en ordenamientos e instrumentos administrativos a las Dependencias y Unidades Administrativas que por virtud de este Estatuto hubieren dejado de tener competencia en la materia que regulan, se entenderán hechas a aquellas que cuenten con las facultades correspondientes y en su caso a la Dirección General.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Estatuto.

Ciudad de México a 3 de Julio de 2019

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa
Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México